



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Resolución de Alcaldía N° 547-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 24 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorandum N° 578-2024-MDJCC-A de fecha 18 de julio de 2024 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 599-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 17 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 117-2024-GAJ/MDJCC-A, de fecha 17 de julio de 2024, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 2395-2024-GSP-MDJCC-A, de fecha 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos, y la Solicitud con Número de Expediente Administrativo 06349-2024 de fecha 10 de julio de 2024 de los señores Mario Luis Tasayco Ramos y Margarita Caroline Céspedes Contreras, sobre Declaración de Capacidad de Contrayentes para Contrar Matrimonio y Autorización de Celebración de Matrimonio Civil, así como sus demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme a lo establecido en los Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que El Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos por ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las Actas de nacimiento. La prueba del domicilio y el Certificado

Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
 “AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Médico, expedido en fecha no anterior a treinta (30) días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Art.241°, inc. 2) y 243°, inc. 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) y todos los demás documentos que fueren necesario según las circunstancias; así como el cumplimiento del Art. 250° del Código Civil, se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, mediante Memorandum N° 578-2024-MDJCC-A de fecha 18 de julio de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza elaborar la Resolución de Alcaldía que Declara la Capacidad de los Contrayentes para Contraer Matrimonio y Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil de los señores: Mario Luis Tasayco Ramos y Margarita Caroline Céspedes Contreras, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe N° 599-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 17 de julio de 2024 la Gerencia Municipal emite al Despacho de Alcaldía los actuados para que mediante Acto Administrativo se declare la Capacidad de los Contrayentes: Mario Luis Tasayco Ramos y Margarita Caroline Céspedes Contreras, para Contraer Matrimonio y Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 17 de julio de 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica Declara Procedente el pedido de la Gerencia de Servicios Públicos de que mediante Resolución de Alcaldía se Declare la Capacidad de los Contrayentes para Contraer Matrimonio y Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: Mario Luis Tasayco Ramos y Margarita Caroline Céspedes Contreras;

Que, mediante Informe N° 2395-2024-GSP-MDJCC-A de fecha 15 de julio de 2024 la Gerencia de Servicios Públicos emite a la Gerencia Municipal el Informe N° 070-2024-OREC-MDJCC-A del Jefe de la Unidad de Registro Civil, quien informa que cuenta con un (01) expediente solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos establecidos por Ley y los pagos de acuerdo al TUPA de la Municipalidad, conforme se observa en los documentos contenidos en el Expediente Matrimonial, con Registro N° 06349 de fecha 10-07-2024, presentado por:

1er. Contrayente	Mario Luis Tasayco Ramos	DNI N° 71880266
2do. Contrayente	Margarita Caroline Céspedes Contreras	DNI N° 77170660
Fecha del Matrimonio	27 de julio de 2024	Hora:18:00 P.M.

Asimismo la Gerencia de Servicios Públicos manifiesta que los administrados han cumplido con los requisitos exigidos para los fines solicitados, por lo que solicita se Declare la Capacidad de los Contrayentes para Contraer Matrimonio y Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
 "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, conforme al Art. 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente, previa a su suscripción del Acta de casamiento, la misma que va a servir para que se proceda a la inscripción Registral del Matrimonio Celebrado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°26972 — Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Capacidad de los Contrayentes para Contraer Matrimonio y **AUTORIZAR** la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 06349-2024		
1er. Contrayente	Mario Luis Tasayco Ramos	DNI N° 71880266
2do. Contrayente	Margarita Caroline Céspedes Contreras	DNI N° 77170660
Fecha del Matrimonio	27 de julio de 2024	Hora:18:00 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, brinde las facilidades pertinentes, para la realización del Matrimonio Civil, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los órganos competentes estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines pertinentes y a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

 MORENO EXALTACIÓN REYES
 ALCALDE

Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Archivo.